

	COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDECUT-586-2026
PARTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT MUNICIPIO DE COGUA
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	IDECUT: NIT No. 900294905-6 MUNICIPIO DE COGUA – 8999999466-8
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural y de la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.
3.	Que, para la protección de la identidad cundinamarquesa y el posicionamiento del departamento como destino turístico, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo convoca de forma permanente a los municipios para que presenten proyectos que en esta línea exalten y promuevan tanto la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales, así como la promoción y difusión de los diferentes destinos turísticos del Departamento.
4.	Que, conforme con lo anterior, el MUNICIPIO DE COGUA , solicitó apoyo al IDECUT con el fin de realizar el evento, “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS” , de conformidad con la propuesta presentada, los Formatos A, B y C y los estudios previos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
5.	Que el Plan de Desarrollo “Gobernando: Mas Que Un Plan” adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, a través de la línea estratégica “Con – Unidad” cuyo objetivo es el “Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos”, dentro de la apuesta “Integridad Humana”, tiene establecido como meta de resultado No. 151 “Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa” el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2024004250084 .

6.	Que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.
7.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
8.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que <i>“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”</i>
9.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
10.	Que la Subgerencia de Cultura realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
11.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son <i>“... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”</i> .
12.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el IDECUT y el MUNICIPIO DE COGUA , evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
13.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT y el MUNICIPIO DE COGUA , acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE COGUA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS” .
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE COGUA será el ejecutor de las actividades objeto del presente convenio para la realización del evento “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS” . Los aportes serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el Formato C – Plan de Inversión Detallado, el cual, junto con los Formatos A y B, hace parte integral del presente convenio. En consecuencia, cualquier modificación al Formato C deberá ser previamente aprobada mediante la correspondiente modificación contractual y deberá guardar plena concordancia con las actividades, objetivos, alcance y condiciones técnicas previstas en los Formatos A y B. El evento se realizará del 14 al 23 de agosto de 2026.
3. CODIGO UNSPC:	93141702
4. CODIGO BPIN:	2024004250084.
5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:	Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$801.978.688) , el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

	APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$50.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 de fecha 30/07/2026. 3.5. APOORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO DE COGUA asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$751.978.688), y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000436 de fecha 15/07/2026. El esquema de financiación propuesto responde al principio de concurrencia entre entidades públicas previsto para los convenios interadministrativos de cofinanciación. En ese sentido, MUNICIPIO DE COGUA asume la mayor carga financiera del proyecto, mediante un aporte de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$751.978.688), mientras que el IDECUT aporta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). Esta distribución evidencia el compromiso institucional y presupuestal del municipio con la realización del evento y garantiza el cumplimiento del criterio de cofinanciación previsto por el IDECUT, según el cual los recursos departamentales constituyen un apoyo complementario y no la fuente exclusiva de financiación del proyecto. PARÁGRAFO: Los aportes de las partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado". Toda modificación al Formato C requerirá la correspondiente modificación contractual previamente aprobada, los recursos públicos mantienen dicha naturaleza y estarán sujetos a vigilancia fiscal y control estatal hasta su legalización.
6. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y previa suscripción por parte del MUNICIPIO DE COGUA del Informe de Ejecución del supervisor y del Acta de Liquidación Para la suscripción del Acta de Liquidación el MUNICIPIO DE COGUA, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos. 3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el MUNICIPIO y su registro presupuestal y garantías constituidas como beneficiario el IDECUT. 4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el MUNICIPIO. 5. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje). 6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

	7. Certificación expedida por el Contador del municipio o por quien haga sus veces en donde se certifique que el municipio efectuó las retenciones por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020 y en general que aplicó las estampillas, tasas y contribuciones correspondientes a los contratos suscritos para la ejecución del convenio y que transfirió al departamento los porcentajes que le corresponden. 8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas. 9. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural. 10. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento. 11. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el MUNICIPIO. 12. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital plataforma SECOP II. En cualquier caso, que el MUNICIPIO no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el MUNICIPIO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el MUNICIPIO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo previsto para la ejecución del convenio corresponde a UN (1) MES, término dentro del cual se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre requeridas para la adecuada ejecución del evento. Este plazo comprende la ejecución de las actividades preparatorias, operativas y de cierre necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión, el montaje logístico y técnico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista entre los días 14 y 23 de agosto de 2026, así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes e informe de ejecución, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.
8. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través de funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la Entidad, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo

	además de las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad, las siguientes: 1. Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al MUNICIPIO DE COGUA, ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del convenio. 3. Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el MUNICIPIO, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el MUNICIPIO, no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. 4. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. 5. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 6. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. 7. Suscribir con el MUNICIPIO DE COGUA y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. 8. Formular al MUNICIPIO DE COGUA, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. 10. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el MUNICIPIO y de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. 11. Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el MUNICIPIO, referentes a suspensiones, prórrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. 12. Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio, así como de la correspondencia realizada por el MUNICIPIO. 13. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
9. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES. Serán obligaciones generales de las partes las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.

2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Atender conjuntamente los organismos de control, auditorías o requerimientos fiscales.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE COGUA: Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del **MUNICIPIO**.

1. Incorporar los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del **MUNICIPIO**.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del **IDECUT** en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el **IDECUT** en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el **IDECUT**, y que se relacione con el convenio.
8. Entregar el informe final al **IDECUT** con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles cualquier cambio de fechas o documentos que hagan parte de la suscripción del convenio como Certificados de Disponibilidades presupuestales de cofinanciación, plan de contingencia, cotizaciones, entre otros, de tal forma

que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el **MUNICIPIO** no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al **IDECUT** a desembolsar.

10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
12. Aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento los porcentajes que le corresponden.
13. Exigir garantías a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - **IDECUT**, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.
14. Las demás necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo.

En lo anterior, si el **MUNICIPIO** no cumple con los compromisos específicos del presente convenio, asumirá la responsabilidad que contemple el SUPERVISOR asignado por el **IDECUT** para la finalización y liquidación de este mismo.

El **MUNICIPIO** es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne al **IDECUT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MINUTA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el municipio como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptará las medidas necesarias que permitan garantizar que los

	proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con: A. Los requisitos y exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, en especial lo establecido en las Resoluciones 2474 de 2013, 5109 de 2005, 810 de 2021, 0719 de 2015 y 2674 de 2013; B. Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial competente y, C. Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos durante todo el evento. La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que une esfuerzos para llevar a cabo el evento del que trata el convenio celebrado. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT: 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del convenio dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.
10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, frente a la contratación derivada que se genere para el cumplimiento de este, el ente municipal, además de los descuentos municipales deberá: • Efectuar las retenciones realizando la función de agente recaudador (Ley 2023 de 2020 art.6 y Decreto Ordenanza No 039 de 2020 art. 349) por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020, aplicando la base gravable y tarifas vigentes y girarla a órdenes del departamento a la cuenta establecida para el efecto por la Secretaría de Hacienda Departamental. • En aquellos casos en que con los recursos aportados por el Instituto se contrate la construcción de obra pública, efectuar las retenciones que correspondan de la contribución sobre contratos de obra pública de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y distribuirla en los términos establecidos en el parágrafo tercero del citado artículo, adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010. • En general a aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del IDECUT.
11. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicado con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificadorio

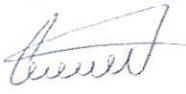
	correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el MUNICIPIO DE COGUA no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el IDECUT a desembolsar.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El MUNICIPIO DE COGUA es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El MUNICIPIO DE COGUA , mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio
13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni IDECUT ni el MUNICIPIO DE COGUA , tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS :	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE COGUA , no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDECUT pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el MUNICIPIO DE COGUA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IDECUT no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
16. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el IDECUT podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las siguientes causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del MUNICIPIO DE COGUA .
17. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la

	liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.												
18. GARANTIA UNICA:	En atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del MUNICIPIO DE COGUA, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte de aquel, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como uno de los beneficiarios al IDECUT. Conforme con lo anterior y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el municipio deberá exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del MUNICIPIO DE COGUA, como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr></table> Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.	AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.	Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA											
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.											
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.											
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.											
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.												
20. IMPUESTOS	El MUNICIPIO DE COGUA , pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.												

21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el MUNICIPIO DE COGUA . Así mismo, hacen parte integral del presente convenio los Formatos A, B y C aprobados por el IDECUT , el estudio previo, el Plan de Inversión Detallado, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que sirvieron de fundamento para la celebración del convenio.
22. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El IDECUT convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA S:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
24. DECLARACIONES CONJUNTAS:	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el MUNICIPIO DE COGUA , en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con EL IDECUT .
25. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAF:	El MUNICIPIO DE COGUA , se compromete a incluir dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente convenio puntos de control o inclusión de clausulados que establezcan que los representantes legales de las personas jurídica contratistas y/o quienes hagan sus veces se comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), según aplique para la persona jurídica que representen, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
26. TOTAL, ENTENDIMIENTO	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.

27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El MUNICIPIO DE COGUA , se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
28. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, los mismos deberán ser restituidos en proporción a los aportes realizados por las partes.
29. INDEMNIDAD	Será obligación del MUNICIPIO DE COGUA , mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO DE COGUA , en desarrollo del presente convenio.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

Proyecto: ABOGADO CONTRATISTA - CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ – JURIDICO EXTERNO – IDECUT



	FORMATO C Formato Plan de Inversión Detallado	Código: FT-M-120-1-3
		Versión No: 05
		Fecha de implementación: 07/05/2025

PLAN DE INVERSIÓN DETALLADO IDECUT – CULTURA

NOMBRE DEL EVENTO	XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE - COGUA 422 AÑOS
-------------------	--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	CANTIDAD DE PERSONAS EN EL EVENTO	No. DE DIAS DEL EVENTO	FECHA REALIZACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REFRIGERIO Empanada en envoltura de harina de trigo, rellena de arroz, arveja y carne molida de 100 gr, con empaque individual en bolsa de papel parafinado para alimentos, Fruta de 120 gr y Jugo de fruta, presentación en caja de mínimo 200 ml.	2500	10	14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE AGOSTO de 2026	Concha Acústica y Parque Principal	\$17.000	\$42.500.000
Transporte para los artistas del municipio de Cogua Traslado de las veredas al casco urbano y regreso. Bus para 40 Artistas	10 buses con capacidad para 40 personas cada uno.	10	14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE AGOSTO de 2026	zona urbana y rural	\$750.000	\$7.500.000
TOTAL						\$50.000.000

	FORMATO C Formato Plan de Inversión Detallado	Código: FT-M-120-1-3
		Versión No: 05
		Fecha de implementación: 07/05/2025

PLAN DE INVERSIÓN DETALLADO

MUNICIPIO	Cogua
NOMBRE DEL EVENTO	XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE - COGUA 422 AÑOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	CANTIDAD DE PERSONAS EN EL EVENTO	No. DE DIAS DEL EVENTO	FECHA REALIZACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago Grupo Artistas						
SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de artista y cantautor colombiano de reconocimiento nacional e internacional de género balada y pop, con carrera musical de mas de 20 años, nominado a los latin grammy por mejor album cantautor, ganador de disco de platino por múltiples copias de discos vendidos, premios nuestra tierra por mejor artista pop o grupo, mejor artista del año, mejor album del año y mejor canción del año, embajador de buena voluntad en Colombia, mas de 10 colaboraciones con artistas de talla nacional e internacional. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	20 músicos	1	15 de agosto del 2026	Concha acústica	\$ 240.000.000,00	\$ 240.000.000,00
SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de parrandera y tropical y carranguera de mínimo 5 integrantes o músicos y más de 20 años de trayectoria de ámbito nacional. Trayectoria con album de más de 10 canciones propias y sencillos. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	10 artistas	1	18 de agosto de	Concha Acústica	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00

	FORMATO C		Código: FT-M-120-1-3
	Formato Plan de Inversión Detallado		Versión No: 05
			Fecha de implementación: 07/05/2025

SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro infantil por agrupación con mas de 25 años de vida artistica y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	5 músicos	1	17 de agosto del 2026	Concha acústica	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro por agrupación con mas de 25 años de vida artistica y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	5 artistas	1	19 de agosto		\$ 8.451.000,00	\$ 8.451.000,00
SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional y carrera musical de mas de 5 años del género norteño y banda con mínimo 7 integrantes. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante	6 músicos	1	20 de agosto de 2025	Concha Acústica	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00

	FORMATO C		Código: FT-M-120-1-3
	Formato Plan de Inversión Detallado		Versión No: 05
			Fecha de implementación: 07/05/2025

SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional con mas de 20 años años de carrera musical de género carranguero, con más de 5 integrantes, uno de sus integrantes autor de más de 5 canciones del género. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	10 artistas	1	19 de agosto	Concha Acústica	\$ 16.850.000,00	\$ 16.850.000,00
---	-------------	---	--------------	-----------------	------------------	------------------

Total Pago Grupo artistas	\$ 315.301.000,00
---------------------------	-------------------

Publicidad impresos

Parches para tuna en tela bordados en un diámetro de 8 cms,	80 parches para tuna	10	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	zona urbana y rural	\$ 26.835	\$ 2.146.760
Reconocimiento elaborado en madera de acuerdo a diseños y logos suministrados por la entidad contratante.	100 reconocimientos	10	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	zona urbana y rural	\$ 202.895	\$ 20.289.500
Medalla troquelada de reconocimiento para colgar en el cuello con cinta sublimada en caja de terciopelo y documento en letra de estilo con su respectiva carpeta.	6 medallas	1	23	concha acústica	\$ 222.530	\$ 1.335.180

Total Publicidad impresa	\$ 23.771.440
--------------------------	---------------

Alimentación he hidratación

Comestible tipo almuerzo (plato de carne, pollo ó cerdo de 150 grs, papas saladas , porción de yuca de 100 grs o ½platano maduro porción de ensalada de aguacate de 200 grs. nota: cada plato debe estar empacado en cajas de icopor o caja de cartón con sus respectivos cubiertos, servilleta, bebida y postre de gelatina en vaso	650 almuerzos	3	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	zona urbana	\$ 25.080	\$ 16.302.000
Hidratación para participantes: Paca de agua potable en botella tamaño mini por 24 unidades x 600	100 pacas de agua	10	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	zona urbana	\$ 62.590,00	\$ 6.259.000

Total Alimentación	\$ 22.561.000
--------------------	---------------



FORMATO C
Formato Plan de Inversión Detallado

Código: FT-M-120-1-3
Versión No: 05
Fecha de implementación:
07/05/2025

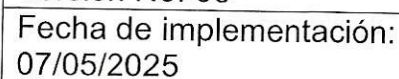
Alquiler de producción de sonido y audio visual						
Alquiler de Producción de sonido y audio visual, Servicios de producción técnica - - - Sonorización: Servicio de sonido line array de 80.000 watts italiano para tarima principal con relevos laterales: CABINAS PARA SALA; 28 módulos activos a 3 vías de de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 16 Bajos dobles de 3200 watts c/u tipo Q-be, 1 consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. 4 módulos de 1000 vatios doble parlante de 10", Driver de 3", para sistema de arenas al frente de tarima. MONITOREO: 4 monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos doble parlante de 15" de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 4 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente con 2 parciales para luces y efectos de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos.	30000	10	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	concha acústica, Villa olímpica	\$ 29.141.811	\$ 291.418.112



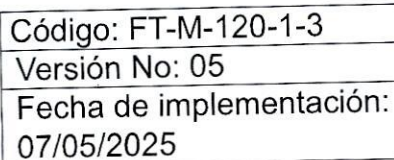
FORMATO C
Formato Plan de Inversión Detallado

Código: FT-M-120-1-3
Versión No: 05
Fecha de implementación:
07/05/2025

- Servicios de mega techo a dos aguas en gran suport de 14 x 10 m. Elevable a 10 m de altura con alas laterales de 5 mtrs elevable a 10 mts para colgado de pantallas, sonido y/o publicidad. Carpa en lona blanca, 20 m. de aforos negros laterales y parte de atrás. Con una visual de frente de 29 mts de frente y 13 mts de fondo Tarima modular en estructura metálica tipo americana de 13,00 x 9,00 mtrs, 1 Sobretarima de 7.50x2.40 m se pueden dividir según requerimientos, 1 Pasarella de 5,00 x 2.44 m. obcinal varios estilos, 2 Areas de trabajo de 5.00 x 2.50 m para Master y otra de 3.00x3.00 m para artistas y invitados, Faldón completo, doble escalera con pasamanos, sistema de anclaje a piso con 2 tanquees de agua de mil litros c/u ubicados lateralmente. sistema de encerramiento compuesto por 40 vallas metálicas Iluminación: Servicios de sistema de luces tipo concierto compuesto por 10 Cabezas móviles beam hibridas 3 in 1 20r de 550 w led, 12 Cabezas móviles BEAM 10r de 300 w led, 12 Cabezas móviles de leds tipo wash Zoom 19x15w, 30 Atomic RGBW de 1000w led, luz estroboscópica led, 40 Par leds de 10 vatio R.G.B.W.A, 10 Par leds de 10 vatios luz blanca y amarillo cálido, 20 regletas led de 1000 W; R,G,B,W,A tipo semáforo, 10 Brutss luz de alto impacto para publico parte de adelante del escenario luz cálida y fría (blinder) 4x100 c/u, 1 interface de luces profesional con espliter doble universo Shamssys. (Pc wing), 2 Spliter aéreos MFL Divisor dmx 8 canales, 1 Spliter V-Sshow ARNET controlador RDM dmx de 8 canales, 1 controlador de luces nodo interface						
--	--	--	--	--	--	--



Shamssys extra, 1 Sistema de linqueo inalámbrico (3 transmisores 10 receptores, Opcional), 3 Racks para cables xlr, extensiones y señales.						
Servicios de generación eléctrica: Servicio de Planta eléctrica de 125 kva ultrasonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas						
Total de alquiler de producción en sonido y audio visual						\$ 291.418.112
Transporte de ambulancia						
Transporte de ambulancia vehículo de emergencia – Ambulancia: Servicios de ambulancia musicalizada	10 ambulancias	10	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	concha acústica, parque principal	\$ 1.643.913,60	\$ 16.439.136,00
Total transporte de ambulancia						\$ 16.439.136,00
Servicios de personas de apoyo						
Pago de Servicios de personas de apoyo logístico de en seguridad capacitado, uniformado e identificado para la seguridad y atención del público asistente.	10 personas x 10 días	10	14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2026	concha acústica, parque principal	\$ 253.000	\$ 25.300.000
Total Servicios de personas de apoyo						\$ 25.300.000
Alquiler de baños						



DESCRIPCIÓN POBLACIÓN BENEFICIARIA

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
ZONA	Urbana	1736
	Rural	764
GENERO	Mujeres	1375
	Hombres	1125
	LGTBIQ +	0
RANGOS DE EDAD	Primera Infancia (0-5 años)	323
	Infancia (6 - 11 años)	214
	Adolescencia (12-17 años)	603
	Juventud (18-28 años)	320
	Adultez (29-59 años)	633
	Adulto mayor (60 años o más)	407
SITUACIÓN	Persona con discapacidad	73
	Mujer/ Cabeza de hogar	30
	Hombre /Cabeza de hogar	10
	Migrante	20
GRUPO ÉTNICO	indígena	0
	Afrodescendiente, raizal, palenquero	0
	Room	0
	Gitano	0
VICTIMAS DEL CONFLICTO	Desplazamiento	19
	Desmovilizados	0
	Reincorporados	0
Total, Población Beneficiaria		2500

Nota Grupos artísticos invitados al XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE - COGUA 422 AÑOS son de 2500 artistas y proyectados asistentes al evento son: 30.000

Nota: los grupos diferenciales es de 125



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

1.Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024252000012	
1.1Meta del Plan de Desarrollo	Dimensión estratégica:	1. Cogua con legado social
	Sector:	33. Cultura
	Programa territorial:	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
	Meta resultado/ bienestar:	52 – Realizar 4 festivales del Rodamonte
2.Fecha de elaboración del estudio previo	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026	
3.Nombre del líder de la necesidad	DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ	
4.Dependencia solicitante.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
5.Tipo de solicitud	ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 353-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN O PRORROGA SOLICITADA.		
6. Descripción de la necesidad.	Que el municipio de Cogua suscribió el día diez (10) de agosto de 2026, el Convenio de Asociación No. 353-2026, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA” suscrito entre el MUNICIPIO DE COGUA y la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO identificada con NIT 900.072.754-8, representada legalmente por JOSE ADOLFO GIL ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.467.632 de Villapinzón, por un valor de OCHOCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$801.978.176,00) M/CTE, dentro del cual el valor aportado por el municipio es de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$751.978.176,00) M/CTE y el valor aportado por la ESAL es de CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE; con un plazo inicial de ejecución de un (1) mes, con fecha prevista de terminación el nueve (9) de septiembre de 2026. Actualmente, el Convenio de Asociación No. 353-2026 se encuentra en ejecución, y las actividades previstas en el marco de su objeto contractual ya fueron contratadas y se encuentran actualmente en ejecución, de conformidad con la programación establecida para la realización del Festival Rodamonte 2026. Respecto a la ejecución financiera del mismo a la fecha el Municipio de Cogua ha efectuado pagos por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$315.301.000,00), encontrándose pendiente por parte del Municipio el pago de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$436.677.176,00), así como el cumplimiento del aporte correspondiente a la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, de conformidad con los compromisos establecidos en el convenio.	



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

Que adicionalmente, para la financiación y fortalecimiento de las actividades previstas en el marco del Festival Rodamonte 2026, el Municipio de Cogua suscribió el Convenio Interadministrativo No 586 de 2026 cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”**. Dicho convenio cuenta con un valor total de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$801.978.176)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes, por parte del IDECUT la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$50.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 de fecha 30/07/2026 y por parte del Municipio el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE. (\$751.978.176), y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000436 de fecha 15/07/2026, destinándose dichos recursos de forma exclusiva a la cobertura de los costos y gastos del proyecto conforme al plan de inversión aprobado.

Bajo este contexto, las actividades objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026 se encuentran actualmente en ejecución y guardan relación directa con las actividades previstas para la realización del Festival Rodamonte 2026. La incorporación de los recursos provenientes del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, tiene como finalidad fortalecer financieramente la ejecución de las actividades previstas en el convenio, sin que ello implique modificar su objeto ni incorporar actividades ajenas a la finalidad inicialmente pactada, ahora bien es importante resaltar que la modificación pretendida será formalizada antes del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 353-2026, previsto para el nueve (9) de septiembre de 2026, de manera que la incorporación de los recursos adicionales se realice durante la vigencia del convenio.

Frente a la circunstancia que da lugar a la presente modificación, se precisa que la gestión institucional adelantada por el Municipio de Cogua ante el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT para obtener recursos de cofinanciación destinados a la realización del Festival Rodamonte 2026 se desarrolló de manera concurrente con la estructuración del Convenio de Asociación No. 353-2026. En consecuencia, la obtención de dichos recursos no constituye una circunstancia sobreviniente ni imprevisible, ni se pretende presentar como tal, no obstante, al momento de estructuración y celebración del Convenio de Asociación No. 353-2026, dicha gestión de cofinanciación no se encontraba formalizada mediante un instrumento contractual que determinara de manera cierta la disponibilidad, cuantía y destinación específica de los recursos. Posteriormente, la gestión se concretó mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026 con el IDECUT, mediante el cual se formalizó un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), destinado específicamente a componentes del Festival Rodamonte 2026, todo ello de conformidad con el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026, suscrita el once (11) de agosto de 2026.

Aunado a ello, la necesidad que sustenta la presente adición no se deriva solamente de la obtención de una nueva fuente de financiación, sino de la necesidad de articular y ejecutar dentro del esquema contractual existente los recursos destinados por el IDECUT a una finalidad pública que coincide material y funcionalmente con el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026, esto es, la realización del Festival Rodamonte 2026 en el Municipio de Cogua, por lo que, existe una relación directa entre ambos instrumentos contractuales, en tanto



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

el Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026 tiene por objeto la realización del “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS”, mientras que el Convenio de Asociación No. 353-2026 tiene por objeto el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y recreativas necesarias para la celebración del Festival Rodamonte 2026.

En consecuencia, los recursos aportados por el IDECUT se encuentran materialmente vinculados a la ejecución del mismo evento que actualmente constituye el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026, razón por la cual resulta procedente su incorporación a dicho instrumento contractual, siempre que su aplicación se limite a las actividades, obligaciones y componentes comprendidos dentro de su objeto y se mantenga la destinación específica establecida en el Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026. Asimismo, la incorporación de los recursos adicionales permite articular en un mismo instrumento de ejecución las actividades del Festival que ya se encuentran contratadas y en desarrollo, evitando la generación de esquemas contractuales paralelos para atender una misma finalidad pública y permitiendo que los recursos departamentales concurren de manera complementaria a la financiación de las actividades previstas para el Festival Rodamonte 2026.

Que esta alternativa resulta adecuada en atención a que el Convenio de Asociación No. 353-2026 se encuentra actualmente en ejecución y las actividades relacionadas con su objeto ya fueron contratadas y se encuentran en desarrollo, por lo que la incorporación de los recursos al instrumento contractual vigente permite mantener la unidad de ejecución, coordinación y seguimiento de las actividades asociadas al Festival. Que la presente adición no modifica el objeto ni la finalidad del Convenio de Asociación No. 353-2026, ni incorpora actividades ajenas a aquellas inicialmente previstas, sino que incorpora recursos adicionales destinados a la misma finalidad pública y sujetos a la destinación establecida en el Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026.

Específicamente la necesidad contractual que sustenta la incorporación de los recursos adicionales se encuentra determinada en el Plan de Inversión Detallado – Formato C del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026, en el cual se estableció que el aporte del IDECUT por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)** será destinado específicamente a la atención de **refrigerios para los participantes del evento, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$42.500.000)**, y al **transporte de los artistas del municipio de Cogua, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000)**. En este sentido, la incorporación de los recursos al Convenio de Asociación No. 353-2026 permite articular la ejecución de las actividades financiadas por el IDECUT con las demás actividades del Festival que se encuentran a cargo de FUNDESARPRO, garantizando unidad de ejecución, coordinación y seguimiento, y preservando en todo caso la destinación específica establecida en el Plan de Inversión Detallado del Convenio Interadministrativo No. 586 de 2026

En consecuencia, los recursos objeto de la presente adición no serán incorporados como una bolsa general de recursos, sino que estarán afectados a las actividades y valores específicamente definidos en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, el cual hará parte integral del Convenio de Asociación No. 353-2026 y se detallan de la siguiente forma:



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

Actividad	Descripción técnica	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Fuente	Producto	Fecha	Responsable	Medio de verificación
Refrigerios	Empanada de 100 gr, fruta de 120 gr y jugo de fruta en presentación individual, conforme a las especificaciones del Formato C del Convenio 586-2026	Refrigerio	2.500	\$ 17.000	\$ 42.500.000	IDE CUT	2.500 refrigerios suministrados a participantes del Festival	14 al 23 de agosto de 2026	FUNDESARPRO	Facturas, cuentas de cobro, soportes de entrega, registro fotográfico y certificación del supervisor
Transporte de artistas del municipio	Traslado de artistas desde las veredas al casco urbano y regreso, mediante buses con capacidad para 40 personas	Bus	10	\$ 750.000	\$ 7.500.000	IDE CUT	Servicio de transporte prestado a los artistas del municipio	14 al 23 de agosto de 2026	FUNDESARPRO	Facturas, planillas/listados de transporte, soportes del servicio, registro fotográfico y certificación del supervisor

Su ejecución, seguimiento y pago estarán sujetos a la acreditación de las obligaciones y productos allí establecidos y a la correspondiente verificación por parte del supervisor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

En el marco de la ejecución contractual, las partes pueden acordar las modificaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contratado, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, guarden relación directa con el objeto contractual y respeten los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

En este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad de las partes para celebrar los acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines estatales y, en su parágrafo, establece que los contratos y/o convenios no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el caso concreto, el Convenio de Asociación No. 353-2026 fue celebrado por un valor inicial total de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$801.978.176,00)**, correspondiente a la concurrencia de los aportes previstos a cargo del Municipio de Cogua y de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO. Sobre dicho valor inicial se analizará el límite legal aplicable a las modificaciones contractuales, tomando como referencia su equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente forma:

Concepto	Valor en pesos	Equivalencia SMLMV 2026	% sobre valor inicial	% acumulado
Aporte Municipio de Cogua	\$ 751.978.176	429,48 SMLMV	93,77%	93,77%
Aporte FUNDESARPRO – ESAL	\$ 50.000.000	28,56 SMLMV	6,23%	100,00%
VALOR INICIAL TOTAL DEL CONVENIO 353-2026	\$ 801.978.176	458,04 SMLMV	100,00%	100,00%
Adición de recursos IDE CUT	\$ 50.000.000	28,56 SMLMV	6,23 % adicional	106,23%
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN	\$ 851.978.176	486,60 SMLMV	106,23%	106,23%
LÍMITE MÁXIMO LEGAL (50 %)	\$ 400.989.088	229,02 SMLMV	50,00%	

De conformidad con lo anterior, el valor inicial del Convenio de Asociación No. 353-2026 corresponde a **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$801.978.176,00)**, equivalente a 458,04 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, valor que se encuentra integrado por el aporte del Municipio de Cogua, correspondiente a \$751.978.176, equivalente al 93,77 %, y el aporte de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, correspondiente a \$50.000.000, equivalente al 6,23 %, conformando conjuntamente el 100 % del valor inicial del convenio.



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

Por su parte, la adición propuesta, correspondiente a los recursos provenientes del IDECUT por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)**, equivale a 28,56 salarios mínimos legales mensuales vigentes y representa un **6,23 %** adicional respecto del valor inicial del Convenio de Asociación No. 353-2026. En consecuencia, una vez formalizada la adición, el valor total del convenio ascendería a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$851.978.176,00), equivalente a 486,60 SMLMV, esto es, al 106,23 % del valor inicial.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos y/o convenios no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el presente caso, dicho límite corresponde a 229,02 SMLMV, equivalente, para efectos ilustrativos, a \$400.989.088. Frente a este límite, la adición propuesta de **28,56 SMLMV (\$50.000.000)** se encuentra ampliamente dentro del porcentaje máximo permitido por la ley, al representar únicamente el 6,23 % del valor inicial del convenio. En consecuencia, desde el punto de vista cuantitativo, la adición propuesta no supera el límite legal establecido para las modificaciones contractuales, toda vez que los 28,56 SMLMV correspondientes a la adición se encuentran por debajo del límite máximo de 229,02 SMLMV, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Convenio de Asociación No. 353-2026.

Aunado a ello, además del cumplimiento del límite cuantitativo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la modificación propuesta debe guardar conexidad directa con el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026 y encontrarse debidamente sustentada en una necesidad relacionada con su ejecución. En el presente caso, la adición propuesta mantiene dicha conexidad, toda vez que los recursos adicionales provenientes del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT serán destinados exclusivamente a la ejecución de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del Festival Rodamonte 2026, objeto del convenio de asociación. En particular, los recursos adicionales por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000) serán destinados a las actividades previstas en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, correspondientes al suministro de dos mil quinientos (2.500) refrigerios y al servicio de transporte para los artistas del municipio, conforme a las cantidades, valores y condiciones ya descritos previamente. De esta manera, la adición no comporta la incorporación de actividades ajenas o independientes al objeto inicialmente contratado, sino el fortalecimiento de componentes necesarios para su adecuada ejecución y cumplimiento.

Así mismo, se precisa que los recursos provenientes del IDECUT constituyen una fuente adicional de financiación pública y no representan un incremento del aporte inicialmente comprometido por la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, cuyo aporte se mantiene en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000). Los recursos adicionales serán incorporados al componente público de financiación del convenio, de conformidad con el esquema presupuestal y financiero que soporte la presente modificación. De igual manera, la formalización de la presente adición estará respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000491 del 13 de agosto de 2026, previa acreditación de la incorporación de los recursos al presupuesto municipal y de la existencia de apropiación suficiente y jurídicamente habilitada para asumir el compromiso contractual, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

	En consecuencia, la modificación propuesta encuentra sustento tanto en la necesidad contractual debidamente acreditada como en la conexidad de las actividades adicionales con el objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026, y respeta el límite cuantitativo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente adicionar el Convenio de Asociación No. 353-2026 en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), con la destinación específica señalada en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT y bajo las condiciones presupuestales y contractuales correspondientes. En consecuencia, la presente modificación se materializa mediante la adición del valor señalado al Convenio de Asociación No. 353-2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni del aporte inicialmente comprometido por la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones del convenio que no sean objeto de modificación expresa. En tal sentido, las modificaciones correspondientes se incorporan al clausulado del presente documento en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto adicionar al Convenio de Asociación No. 353-2026 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), correspondientes a los recursos previstos como aporte del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, con el fin de apoyar la realización del “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS”. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. Con la presente adición, el valor total del convenio pasa de OCHOCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$801.978.176,00) M/CTE.) a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$851.978.176,00) M/CTE. manteniéndose inalteradas las demás estipulaciones económicas y contractuales que no se modifican con este documento.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA"
7.2. Valor adicionar	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
7.3 Obligaciones Específicas	En relación con las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, se precisa que la presente adición no se limita a incrementar el valor del convenio manteniendo exclusivamente las obligaciones inicialmente pactadas. Los recursos adicionales por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000) estarán asociados a prestaciones adicionales, concretas y verificables, cuya ejecución estará a cargo de la ESAL y se encuentra detallada en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, que hará parte integral del presente documento. En consecuencia, la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Asociación No. 353-2026 y ejecutar las actividades adicionales financiadas con los recursos objeto de la presente adición, de conformidad con el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, que hace parte integral del presente documento, garantizando el cumplimiento de las cantidades, especificaciones



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

	técnicas, condiciones de calidad, fechas de ejecución y productos allí establecidos. Es decir: 1. Ejecutar el suministro de dos mil quinientos (2.500) refrigerios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT. 2. Garantizar la prestación del servicio de transporte correspondiente a diez (10) buses con capacidad para cuarenta (40) personas cada uno, destinado al traslado de los artistas del municipio desde las veredas hacia el casco urbano y su respectivo regreso, de conformidad con las condiciones establecidas en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT 3. Presentar al supervisor del convenio los documentos y soportes que acrediten la ejecución efectiva de las actividades adicionales objeto de la presente adición, incluyendo, según corresponda, facturas, cuentas de cobro, registros de entrega, planillas o listados de transporte, registros fotográficos, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones adicionales. 4. Destinar los recursos objeto de la presente adición exclusivamente a las actividades previstas en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, absteniéndose de destinarlos a actividades, bienes o servicios diferentes de los allí establecidos, salvo autorización previa y expresa de la entidad, cuando jurídicamente resulte procedente.
7.4. Fundamento s jurídicos de la modificación	La presente modificación contractual se fundamenta, además, en los principios y reglas que orientan la actividad contractual del Estado. En particular, resultan aplicables los artículos 3, 13, 23, 25, 26, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, en cuanto establecen los fines de la contratación estatal, la aplicación de las normas civiles y comerciales en lo pertinente, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, las reglas de planeación y responsabilidad de las entidades estatales, la autonomía de la voluntad dentro de los límites legales y las condiciones para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos y/o convenios estatales. Tratándose de un Convenio de Asociación celebrado con una entidad sin ánimo de lucro, resultan igualmente aplicables las disposiciones del Decreto 092 de 2017, en lo que corresponda a la naturaleza y régimen jurídico del negocio celebrado, junto con las normas generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulten compatibles. El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece precisamente la integración con las normas generales del régimen de contratación estatal para los aspectos no regulados de manera especial. De igual manera, resulta pertinente acudir al Concepto C-329 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se analiza la procedencia y los límites de las modificaciones a los contratos y/o convenios estatales. Dicho concepto señala que la modificación contractual tiene carácter excepcional y debe encontrarse sustentada en una causa real y cierta, orientada a garantizar el interés público y respaldada jurídicamente, además de observar los límites temporales, formales y materiales derivados del ordenamiento jurídico y de los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y protección del interés público. En el mismo sentido, el referido concepto precisa que las modificaciones contractuales no pueden implicar una alteración del objeto contractual, pues ello supondría la transformación de la esencia del negocio jurídico y, en tal caso, correspondería acudir a la celebración de un nuevo convenio.



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

	En el presente caso, la modificación propuesta no comporta una variación del objeto del Convenio de Asociación No. 353-2026 ni una ampliación de su plazo de ejecución. Se trata exclusivamente de una adición en valor por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), destinada a financiar actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual, específicamente las previstas en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT. La modificación se encuentra sustentada en una necesidad concreta de fortalecimiento de la ejecución del Festival Rodamonte 2026, mantiene la conexidad material con el objeto inicialmente contratado, incorpora obligaciones adicionales verificables a cargo de la ESAL y respeta el límite cuantitativo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al análisis efectuado anteriormente. Así mismo, su formalización se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y formales correspondientes, incluyendo la existencia del respectivo respaldo presupuestal y la suscripción del documento modificadorio antes del vencimiento del plazo contractual En consecuencia, atendiendo a la naturaleza excepcional de la modificación contractual, a la existencia de una causa debidamente sustentada, a la conexidad de las actividades adicionales con el objeto contractual, al cumplimiento de los límites legales y presupuestales aplicables y a la ausencia de modificación del objeto y del plazo inicialmente pactados, resulta jurídicamente procedente formalizar la adición al Convenio de Asociación No. 353-2026 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), en los términos establecidos en el presente documento y en el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT.
--	--

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

8. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos.	Para respaldar el valor de la adición, la secretaria de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:		
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000491 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026		
	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	2.3.2.02.02.009	Sect: 33 Cultura PROG: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA PROD: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. META: 052 Realizar 4 Festivales del Rodamonte 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CPC 81124 Servicios de investigación aplicada en ingeniería y tecnología SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BPIN: 2024252000012 Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua VIABILAD 20260433 2.3.33.3301053.052.05201.8.210200 Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE:8210200-CONV.IDECUT-586-2026	\$ 50.000.000
	TOTAL CDP		\$ 50.000.000



SOLICITUD MODIFICACIÓN O ADICIÓN O PRORROGA

9. Valor y Forma de pago y requisitos.	Al respecto, el Parágrafo Tercero de la Cláusula Tercera – Forma de Pago del Convenio de Asociación No. 353-2026 establece: <i>“PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adiciones de recursos provenientes de Instituciones o entidades estatales o entidades privadas con manejo de recursos públicos, mediante convenios interadministrativos, los cobros y pagos se realizarán mediante un informe de actividades y cobro diferente a lo estipulado en el presente numeral.”</i> Para efectos de la presente adición, los recursos provenientes del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), serán objeto de un cobro y pago independiente, correspondiente a un tercer pago del Convenio de Asociación No. 353-2026, previa presentación y aprobación del informe de actividades y cobro correspondiente, en el cual se deberá identificar de manera expresa la ejecución de las actividades financiadas con dichos recursos, de conformidad con el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT, que hará parte integral del presente documento. El pago estará sujeto a la acreditación de la ejecución efectiva de las actividades adicionales objeto de la presente adición y a la presentación de los documentos y soportes requeridos para verificar su cumplimiento, incluyendo, según corresponda, informe pormenorizado de actividades, registro fotográfico, factura y/o cuenta de cobro con discriminación de cantidades y valores unitarios, certificaciones, soportes de entrega o prestación de los servicios y demás documentos que permitan acreditar la correcta ejecución de los recursos. El supervisor deberá verificar la ejecución de las actividades financiadas con los recursos objeto de la adición, su correspondencia con el Plan de Inversión Adicional – Recursos IDECUT y la adecuada destinación de los recursos, y deberá emitir el respectivo informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción como requisito para el trámite del pago. El pago correspondiente a la presente adición se efectuará únicamente a la cuenta bancaria registrada a nombre de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, en los términos establecidos en el parágrafo segundo de la presente cláusula, y en ningún caso se realizará a cuentas de terceros.
10. Anexos	CDP CERTIFICADO DE VIABILIDAD CONVENIO INTERINSTITUCIONAL IDECUT 586-2026 FORMATO FT-M-120-1-3. FORMATO C Formato Plan de Inversión V5

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:



DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ
Subsecretario de Educación y cultura

ELABORÓ: Estefany Alvarez Vega– Abogada Contratista
REVISÓ Erika Liliana Murcia Durán- Subsecretaria de contratación
APROBÓ: Daniel Stiven Molano Velasquez- Subsecretario de Educación y cultura